



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día diecisiete (17) de octubre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Viceinterventora General de la Corporación, D^a Sara Igual Nuñez.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 10 de octubre de 2018, que es aprobada por



unanimidad de los presentes, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 02/2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos procedentes de ejercicios cerrados que se encuentran pendientes de reconocimiento y para los que el Pleno corporativo ha dotado crédito específico en el presupuesto vigente.

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 24.234,51 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 368/2018, emitido por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 2/2018 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas y documentos justificativos cuyo importe total asciende a 24.234,51 euros.

B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 444/2016 Y ENCOMIENDA DEL FALLO.



Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 22/2018 A, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso interpuesto por D. José María Martínez Lozano y D^a Dorotea Gloria Marcos Martín, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2016 por la que se desestiman las alegaciones formuladas en el expediente de disciplina urbanística 17/15, y se ordena a D. José M^a Martínez Lozano y D^a. Dorotea Gloria Marcos Martín, propietarios y promotores, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en la calle Valladolid, 1.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 444/2016.

RECURRENTE: D. JOSÉ MARIA MARTÍNEZ LOZANO Y D^a DOROTEA GLORIA MARCOS MARTÍN.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE URBANISMO.

FECHA DE LA SENTENCIA: 31 de julio de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 5 de octubre de 2016 de Junta de Gobierno Local, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por los interesados en el expediente DIS-U 17/15, y se acuerda iniciar los trámites pertinentes para la reposición de la realidad física alterada y ordenar a los recurrentes, como propietarios y promotores, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en la C/ Valladolid núm. 1, en el plazo que se señala y con los apercibimientos que también indica. Declara ajustada a Derecho dicha resolución y no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo al objeto que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de octubre de 2016, por el que se "ORDENA a D. José M.^a Martínez Lozano y D.^a Dorotea Gloria Marcos Martín, propietarios y promotores, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en la calle Valladolid, 1, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo: demolición de las obras de supresión del garaje de la planta baja de la vivienda, con el fin de cumplir con la dotación mínima de una plaza de aparcamiento. De conformidad con el informe de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2016, el coste de ejecución material de las obras necesarias para la reposición de la legalidad urbanística, se estima en 4.000 €". Adjuntando las advertencias correspondientes de no cumplir con lo ordenado.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo al objeto que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de octubre de 2018, por el que se "ORDENA a D. José M.^a Martínez Lozano y D.^a Dorotea Gloria Marcos Martín, propietarios y promotores, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en la calle Valladolid, 1, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo: demolición de las obras de supresión del garaje de la planta baja de la



vivienda, con el fin de cumplir con la dotación mínima de una plaza de aparcamiento. De conformidad con el informe de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2016, el coste de ejecución material de las obras necesarias para la reposición de la legalidad urbanística, se estima en 4.000 €". Adjuntando las advertencias correspondientes de no cumplir con lo ordenado.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 458/2016 Y ENCOMIENDA DEL FALLO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 458/2016, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso interpuesto por JOCAR COIMBRA SL, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 2016, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 2016/447, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, generado por la compraventa del inmueble situado en la C/ Cantabria núm. 8 de este municipio.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 458/2016.

RECURRENTE: JOCAR COIMBRA SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 03 de mayo de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento, en fecha 21 de septiembre de 2016, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 2016/447 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana y en consecuencia se anula la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería municipal, en el sentido de realizar la devolución de la liquidación núm. 2016/447 por importe de 11.629,41.-€.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería municipal, en el sentido de realizar la devolución de la liquidación núm. 2016/447 por importe de 11.629,41.-€.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

5.- DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 177/2017 Y ENCOMIENDA DEL FALLO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº



13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 177/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 16 de marzo de 2017, dictada en el expediente sancionador 1/2017-D, por la que se acordó desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. Adrián Martín Martín asistido por su padre D. Evaristo Martín Mordillo, contra la Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se imponía una sanción de 500.-€ como responsable de una infracción leve en materia de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 177/2017.

RECURRENTE: D. ADRIÁN MARTÍN MARTÍN y D. EVARISTO MARTÍN MORDILLO.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL FALLO: 20 de septiembre de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la Resolución sancionadora de 16 de marzo de 2017, la cual se anula por no ser la misma ajustada a Derecho.

La Resolución anulada por el Juzgado corresponde al expediente sancionador 1/2017D, sobre consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, junto a un parque infantil, con 3 botellas de litro de cerveza. Por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución 26 de enero de 2017, por la que se imponía una sanción de 500.-€ como responsable de una infracción leve en materia de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, se limitan los honorarios de letrado en 50.-€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, en el sentido de realizar la devolución de la sanción impuesta o como es el caso, la liquidación fue suspendida por la misma Tesorería, por lo que deberán anular la misma (liquidación nº 2017/000106/0000001).

No se precisa la anulación en vía administrativa de la Resolución impugnada puesto que ha sido anulada mediante la presente Sentencia.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de las costas, las cuales han sido impuestas a esta administración y atendiendo al objeto y cuantía de la sanción, se limitan a 50.-€.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, en el sentido de realizar la devolución de la sanción impuesta o como es el caso, la liquidación fue suspendida por la misma Tesorería, por lo que deberán anular la misma (liquidación nº 2017/000106/0000001).

No se precisa la anulación en vía administrativa de la Resolución impugnada puesto que ha sido anulada mediante la presente Sentencia.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de las costas, las cuales han sido impuestas a esta administración y atendiendo al objeto y cuantía de la sanción, se limitan a 50.-€.

Cuarto.- Comunicar la dación de cuenta a la Policía Municipal.

6.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Nº 17 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 22/2018A Y ENCOMIENDA DEL FALLO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 22/2018 A, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES URETA S.A., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 16 de octubre de 2017 frente a la liquidación de fecha 05 de septiembre de 2017 en el expediente 2017/00435/00 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de bienes de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca con referencia catastral 1295501VK2619N0001XB. Solicitando posteriormente la ampliación del recurso a la Resolución expresa posterior de fecha 05 de febrero de 2018, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por la que se estimaba parcialmente el recurso de reposición.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 22/2018 A

RECURRENTE: CONSTRUCCIONES URETA SA

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 27 de junio de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 05 de febrero de 2018 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se estimaba parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación girada con fecha 5 de septiembre de 2017 en el expediente 2017/00435/00, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana con motivo de la transmisión de la finca con referencia catastral 1295501VK1619N0001XB, anulando la misma y la liquidación practicada.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, al objeto que se realicen los trámites correspondientes para la devolución de la liquidación núm. 0001039 del expediente 2017/00435/00, en el supuesto que se hubiera abonado por el recurrente. En caso contrario se deberá archivar el expediente puesto que la liquidación queda anulada mediante la presente Sentencia.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, para su conocimiento ya que la Resolución impugnada queda anulada mediante la presente Sentencia.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, al objeto que se realicen los trámites correspondientes para la devolución de la liquidación núm. 0001039 del expediente 2017/00435/00, en el supuesto que se hubiera abonado por el recurrente. En caso contrario se deberá archivar el expediente puesto que la liquidación queda anulada mediante la presente Sentencia.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, para su conocimiento ya que la Resolución impugnada queda anulada mediante la presente Sentencia.



7.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

7.1 URGENTE PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE CIERTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (28/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que el plazo del contrato acaba a finales de mes y no está prevista una sesión de la Junta de Gobierno para la semana que viene, es preciso acordar la prórroga del contrato antes de su vencimiento.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A., se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Secretario General y por la Viceinterventora Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no ha sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación sin dilaciones indebidas, por cuanto el contrato vence el día 27 de octubre próximo.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público y de ciertas dependencias municipales, suscrito con la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A., por un año adicional, con efectos del día 28 de octubre de 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650.21000 y 1650.60900 del Presupuesto General para 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Intervención y Tesorería Municipales.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

